



Liquidación de costas

Agencias en derecho: \$7.000.000

Total, liquidación de costas: \$7.000.000

Armenia, Quindío, junio 28 de 2023

No requiere firma Art. 2 Ley 2213/2022

Myriam Forero Jaramillo

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Aprueba Liquidación de Costas
Resuelve Embargo de Remanentes
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutantes: María Magdalena Cortés y Otros
Ejecutadas: ESIMED S.A
CAFESALUD E.P.S
Radicado: 630013103003-2019-00012-00

Junio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

La liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho se aprecia como ajustada a lo actuado en el asunto, razón por la que se aprobará.

De otro lado, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia ha remitido el oficio 0606 del 13-06-2023 decretando embargo de remanentes con destino a este asunto.

A ese respecto, se tiene que conforme a lo reglado en el artículo 466 del C.G.P, el propósito de dicha figura precautoria se orienta a perseguir aquellos bienes que se lleguen a desembargar o el remanente del producto de los embargados, postulados que no concurren en esta acción al no existir bienes gravados con medida de embargo.

En consecuencia, la medida remitida no surte efectos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas suministrada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: DECLARAR que NO SURTE EFECTOS el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia al interior del expediente radicado bajo el número 63001-31-05-004-2020-00185-00.

Líbrese oficio con destino al despacho peticionario y con destino al expediente aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1f388f819e08cc5ea71495b964b629fdd64fccc1d6b5c4b81d581f9c4525ce**

Documento generado en 27/06/2023 03:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>